



## Convocatoria 2024 de ayudas de alojamiento y manutención en el Programa de inclusión social UCO – GATA CATTANA

Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, de fecha 30 de julio de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la inclusión social y la permanencia en la Universidad de Córdoba dentro del programa de Inclusión Social “UCO - Gata Cattana”.

### Convocatoria 2024 de ayudas de alojamiento y manutención en el Programa de inclusión social UCO – GATA CATTANA

La Universidad de Córdoba, en el ámbito de la responsabilidad social que como administración pública tiene encomendada y asume, entre sus objetivos prioritarios, la puesta en marcha de procesos formativos que superen las circunstancias de riesgo y vulnerabilidad social que sufren algunas personas y que suponen un serio obstáculo para su acceso y permanencia a la institución de Educación Superior.

Los menores que, por diversos problemas familiares, son tutelados por la administración viven un momento crítico cuando cumplen 18 años, al pasar a ser jóvenes extutelados. A partir de entonces se les insta a vivir de manera autónoma, sin guía ni nadie que les ayude. La mayoría de edad supone que pasen, de un día para otro, a la vida adulta bastante antes que la media de los jóvenes españoles.

Esta vulnerabilidad a la que se enfrentan estos jóvenes fue atendida por las asociaciones e instituciones que trabajaron conjuntamente para sacar adelante la Ley de Infancia de 2015. Por ello, uno de los cambios que se introdujeron fue la ampliación de los recursos hasta los 21 años. El paso intermedio son las fases de emancipación de 18 a 21 años, con el objetivo de lograr que el joven adquiriera las habilidades necesarias para poder enfrentarse a la vida adulta. Para poder cumplir estos objetivos, los jóvenes deben tener un proyecto vital, comprometiéndose a estudiar o a buscar un trabajo. Además, se les enseña a llevar una casa.

Sin embargo, la Junta de Andalucía en su Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia Artículo 127. Seguimiento posterior a la mayoría de edad dice expresamente:

*“Tras alcanzar la mayoría de edad, durante al menos un año la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los servicios sociales de las Entidades Locales, realizarán un seguimiento del proceso de integración social de las personas que hayan estado bajo su tutela o guarda, ofreciéndoles los apoyos necesarios para facilitar un adecuado ajuste a su nueva situación personal y familiar”*, sin especificar adecuadamente ni mencionar las fases de emancipación.

Además, en su Art. 130 punto 5, establece: *“La Administración de la Junta de Andalucía destinará recursos específicos para apoyar la continuidad de los estudios de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y universitaria de quienes hayan estado bajo una medida de acogimiento familiar o residencial y que no dispongan de medios para ello.*

*Las universidades de Andalucía les darán prioridad en el acceso a los recursos y ayudas de que dispongan para la comunidad de estudiantes. Se promoverá la colaboración de otros organismos e instituciones, tanto de ámbito público como privado, para el desarrollo de programas de prácticas*

Código Seguro De Verificación:	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>		



profesionales y ayudas de carácter económico o técnico.” Esta ambigüedad normativa y la situación socioeconómica que padece este colectivo hace muy complicada su inclusión social en Andalucía y su acceso al sistema superior de educación.

Por ello, es necesario desde la Administración Pública eliminar los obstáculos que impiden el desarrollo integral y académico del estudiantado en su etapa universitaria, con el fin de aprovechar su talento y compensar desigualdades sociales de origen. Por todo lo anterior, nos encontramos ante la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y vulnerabilidad social en la que se encuentra la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a situación familiares y social de partida.

Además, es imprescindible tener en cuenta que, según el **BOJA 23/03/23 (Resolución de 15 de marzo) en su art. 12.g., la Junta de Andalucía destina un 1% de las plazas de nuevo acceso a los grados universitarios para personas en riesgo de exclusión social desde el curso académico 2023-2024** y es necesario garantizar las condiciones que permitan la permanencia universitaria de este sector del estudiantado que se encuentra en clara situación de desventaja.

Por todo ello, es necesario establecer las condiciones propicias para promover el rendimiento académico exitoso en la universidad de jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad y han sido usuarios del sistema de protección infantil y adolescente, ya sea a través de programas de intervención familiar en situaciones de grave desprotección, familias de acogida o recursos residenciales. Muchos de estos jóvenes han demostrado un historial académico satisfactorio en bachillerato o formación profesional y, sin embargo, pocos llegan a la universidad y muchos menos concluyen los grados.

El principal desafío que enfrenta este grupo es la exclusión social. Diversas investigaciones indican que aquellos que han recibido atención en acogimiento residencial tienen niveles educativos más bajos, están peor situados en el nivel correspondiente a su edad, presentan más repeticiones de curso y, en algunos casos, tienen un mayor índice de absentismo escolar en comparación con la población general.

Estas personas, en su mayoría, no se orientan hacia la educación universitaria debido a diversas razones, como la falta de respaldo económico, práctico y emocional; las expectativas limitadas depositadas en ellos; la carencia de servicios de apoyo para la vivienda, becas para continuar sus estudios y, en caso de necesidad, la ausencia de un acompañamiento personalizado que alivie el temor y la inseguridad, asociados con la transición a la mayoría de edad sin contar con el respaldo familiar.

Constituye el objeto del Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO-Gata Cattana” el facilitar a personas en situación socioeconómica precaria, los medios necesarios para su acceso y permanencia en los estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Córdoba.

El objetivo del programa es crear las condiciones para favorecer el empoderamiento y el éxito académico universitario de personas que han llegado a la mayoría de edad, atendidas por el sistema de protección infantil y adolescente, y de estudiantes en situación de vulnerabilidad social, proporcionándoles servicios de calidad y acompañamiento desde un enfoque de atención a la diversidad, así como potenciar la sensibilización y la solidaridad en el ámbito universitario hacia las personas en esta situación.

Para conseguir los objetivos mencionados se aprueba esta convocatoria de ayudas públicas con las siguientes **bases**:

### Primera. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras del programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO-GATA CATTANA” aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2024.

Código Seguro De Verificación:	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>		



### Segunda. Objeto y características generales

1. Mediante esta convocatoria se regula la solicitud y el proceso de concesión de ayudas de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO- GATA CATTANA”, aprobadas por el Consejo de Gobierno en fecha de 25 de julio de 2024.
2. Las ayudas económicas objeto de esta convocatoria pretenden cubrir las necesidades de alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba.
3. Estas ayudas son incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida por la Universidad de Córdoba para el mismo objeto financiado conforme a esta convocatoria.
4. Se convocan 3 ayudas para el curso 2024/2025, condicionadas al grado de cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en las presentes bases.
5. Las ayudas consistirán en la dotación presupuestaria de un máximo de 720€/mes durante un máximo de 10 meses, en función del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los/las estudiantes beneficiarios/as.
6. Los gastos de alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba serán justificados mediante la compensación al Servicio de Alojamiento de los gastos de alojamiento y/o manutención de la persona beneficiaria por un importe que no podrá sobrepasar el señalado en el apartado octavo 8.1 del Reglamento 29/2024 de las bases reguladoras del programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO-GATA CATTANA”. La compensación de los gastos constituirá la acreditación de que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
7. En todo caso, la concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.
8. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida en la convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las cantidades reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitantes.

### Tercera. Requisitos de los/as solicitantes

Las personas solicitantes deberán:

1. Ser mayor de 18 años durante el curso académico en el que sean beneficiarios.
2. Estar en una de estas condiciones:
  - a) Estar en situación de dificultad socioeconómica extrema que pueda interferir en la posibilidad de realizar o continuar estudios universitarios. Se consideran personas en riesgo de dificultad socioeconómica extrema las perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, así como las personas miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de ellas.
  - b) Ser joven ex tutelado con autorización de residencia. Para ello será necesario aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como los emitidos por otras entidades o instituciones privadas
3. Estar matriculada/o a un estudio oficial de Grado o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.
4. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

### Cuarta. Selección de beneficiarios/as

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La selección de los y las solicitantes se realizará aplicando las dimensiones establecidas por la Comisión de Selección, las cuales se concretan en los siguientes criterios:
  - a) Titulación y nivel o curso académico universitario (hasta 10 puntos).

Código Seguro De Verificación:	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>		



- b) *Curriculum vitae* y rendimiento académico (hasta 10 puntos).
- c) Motivación personal para seguir formación universitaria (hasta 20 puntos).
- d) Circunstancias socioeconómicas y afectivas sobre el estado de exclusión o vulnerabilidad de la persona solicitante y de su familia (hasta 30 puntos):
  - Estudiantes con familiares a cargo en condición de riesgo de exclusión social.
  - Jóvenes ex tutelados (puntuación máxima)
  - Menores extranjeros no acompañados al cumplir la mayoría de edad.
  - Personas provenientes de programas de intervención familiar para situaciones de grave desprotección
- e) Residencia en zonas identificadas por la administración como Zonas de Transformación Social (hasta 10 puntos).
- f) Circunstancias que afecten su condición de vulnerabilidad social (hasta 10 puntos):
  - Personas con NEAE e informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria.
  - Personas con discapacidad acreditada igual superior al 33%
  - Pertenencia a unidades familiares monoparentales.
  - Ser víctima o hijo/hija de persona víctima de violencia de genero

### Quinta. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de Rectorado o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se deberá rellenar el modelo de solicitud oficial a disposición de las personas solicitantes para su descarga en la web: <https://www.uco.es/servicios/sad/uco-gata-cattana> cumplimentada y dirigida al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el BOUCO de esta convocatoria.

### Sexta. Documentación

1. Se deberá documentar cada uno de los requisitos, méritos o situaciones alegadas en la solicitud. Dicha documentación se entregará en formato electrónico o en papel, junto con la solicitud. La documentación requerida es la que se indica en el modelo de solicitud del Anexo I; concretamente se deberá aportar:
  1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, deberán ir dirigidas al órgano instructor ([atencioninclusiva@uco.es](mailto:atencioninclusiva@uco.es)) y presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  2. Junto con la solicitud oficial (véase 7.2) se solicita la siguiente documentación:
    - a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que acredite legalmente la identidad de la persona solicitante).
    - b) Certificado en empadronamiento.
    - c) Dependiendo del perfil de la persona solicitante, una de las siguientes acreditaciones:
      - a. Las personas que reciban el **ingreso mínimo vital** deberán acreditarlo mediante la presentación del certificado del Servicio Público de Empleo Estatal.

Código Seguro De Verificación:	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>			

b. Las personas que reciban **renta mínima de inserción** deberán acreditarlo mediante el certificado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

c. Las **personas extuteladas** tendrán que aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como los emitidos por otras entidades o instituciones privadas.

d) Una declaración jurada o responsable en la que se manifieste no haber solicitado u obtenido becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad que la que se solicita.

e) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.

f) Cualquier otra documentación que acredite la situación de precariedad alegada en la solicitud.

g) Carta de motivación para estudiar en la Universidad de Córdoba

h) Informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria en caso de indicarlo en la solicitud.

i) Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

### Séptima. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento será instruido por un/a funcionario/a o personal laboral adscrito/a al área de inclusión de la universidad de Córdoba. También podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba concederse la ayuda solicitada, estando habilitado para recabar información de las distintas Administraciones públicas educativas y tributarias.

2. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de solicitantes admitidos y excluidos provisionalmente al procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo y subsanadas, en su caso, las solicitudes, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos al procedimiento.

3. La Comisión de Selección estará constituida por:

- Quien ostente el cargo de Vicerrector/a con competencia en estudiantado de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.

- Quien ostente el cargo de Director/a de Inclusión de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue.

- Un miembro del PTGAS adscrito al servicio de alojamiento de la Universidad de Córdoba.

- Quien ostente el cargo de Gerente/a o persona en quien delegue.

- Una persona designada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía

- Ejercerá como secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto un miembro del personal laboral o funcionario adscrito al área de inclusión.

4. La Comisión de selección evaluará las solicitudes y dictará las correspondientes propuestas provisionales de resolución con las respectivas puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del programa de inclusión social para la permanencia en la universidad de Córdoba “UCO-Gata Cattana”, siendo la Comisión el órgano competente para interpretarlas conforme a la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación:	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>		



5. El Vicerrectorado publicará los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, que podrán presentarse en la forma establecida para la presentación de las solicitudes. Una vez resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin haberse presentado, se publicará la propuesta definitiva de resolución con la relación de beneficiarios/as y la de suplentes por orden de puntuación.

6. La persona beneficiaria dispondrá del plazo de diez naturales días para suscribir el documento de aceptación de la ayuda concedida. En caso de no hacerlo, se le considerará decaída en su derecho.

#### **Octava. Resolución**

Corresponderá a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social dictar la resolución del procedimiento, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), así como serán publicados los demás actos de trámite del procedimiento. En tales casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tienen derecho:

a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en esta Convocatoria y en la normativa de aplicación.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda obtenida.

#### **Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

c) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Poner en conocimiento del órgano instructor cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

e) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en los casos previstos en la base decimocuarta del Reglamento que rige las bases reguladoras del programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba "UCO- GATA CATTANA" aprobado en consejo de Gobierno el 25 de julio de 2024.

#### **Undécima. Procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la ayuda.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>			

aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

**Décimosegunda. Régimen de infracciones y sanciones**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimotercera. Impugnación**

Esta convocatoria es una resolución que no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurso de alzada ante el Rector conforme al artículo 126.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, alternativamente podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo un recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que ha realizado la convocatoria en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimocuarta. Entrada en vigor.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Sara Pinzi  
Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social  
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14 /12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)BOUCO).

Código Seguro De Verificación:	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>			

## ANEXO I

### AYUDAS PARA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA “UCO - GATA CATTANA

Apellidos y nombre:

Edad:

Mujer/Hombre:

DNI:

Correo electrónico:

Dirección:

Tfno./Móvil:

Centro educativo curso 23/24:

Nivel del Curso 23/24:

Curso de realizado en la UCO en el año 2024/25:

Facultad Curso 24/25:

Documentación que adjunta (señale con una X la documentación que presenta):

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que acredite legalmente la identidad de la persona solicitante).
- Certificado en empadronamiento.
- Certificado de Ingreso mínimo vital emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal: para las personas que reciban el **ingreso mínimo vital**
- Certificado de **renta mínima de inserción** de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía: para las personas con **rentas mínimas de inserción**
- Informes (especificar) emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como los emitidos por otras entidades o instituciones privadas para las personas **extuteladas**:
  - \_\_\_\_\_
- Una declaración jurada o responsable en la que se manifieste no haber solicitado u obtenido becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad que la que se solicita.
- Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.
- Carta de motivación a estudiar en la Universidad de Córdoba
- Informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria en caso de indicarlo en la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==			

- Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.
- Cualquiera otra documentación que acredite la situación de precariedad alegada en la solicitud:
  - \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sara Pinzi	Firmado	31/07/2024 13:24:05	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==">https://sede.uco.es/verifirma/code/wlvk7CQ5S51hRuiPuVf0hw==</a>			